

Resolución Rectoral N° 005/2023

VISTO

La normativa nacional y supranacional que regula la materia: la Constitución Nacional; la Declaración Universal de Derechos Humanos; la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre; el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; la Convención Interamericana contra toda forma de Discriminación e Intolerancia; la Convención de Belem do Para; la Convención sobre los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes; la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW); la Ley sobre Actos discriminatorios N° 23592; la Resolución N° 2807 (XLIII-O/13) de la Asamblea General de la OEA sobre Derechos Humanos, Orientación Sexual e Identidad y Expresión de Género; la Ley de Identidad de Género N° 26743; y el Decreto N° 476/2021, y

CONSIDERANDO

Que la Universidad es un ámbito propicio para fortalecer y promover el respeto por la identidad de género y la valoración positiva de toda diversidad y que, tal como establece su Estatuto en su artículo 3, la Universidad Argentina John F. Kennedy fundamenta su razón de ser en el entendimiento de que la Educación es el principal factor de transformación social al permitir el mejoramiento de la calidad de vida de las personas, el ejercicio y la consolidación de los valores humanos, y el respeto por la dignidad humana, la promoción de la libertad de expresión y la autonomía de conciencia.

Que es menester adoptar medidas a fin de garantizar el acceso a la educación, la convivencia universitaria en igualdad de condiciones y el trato igualitario de estudiantes, graduadas y graduados, personal docente y no docente dentro del sistema universitario, sin discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género.

Que la Ley N° 26743 establece que “Toda persona tiene derecho: a) Al reconocimiento de su identidad de género, b) Al libre desarrollo de su persona conforme a su identidad de género; c) A ser tratada de acuerdo con su identidad de género y, en particular, a ser identificada de ese modo en los instrumentos que acreditan su identidad respecto de el/los nombre/s de pila, imagen y sexo con los que allí es registrada”.

Que esta Ley entiende a la identidad de género como “la vivencia interna e individual del género tal como cada persona la siente, la cual puede corresponder o no con el sexo asignado al momento del nacimiento, incluyendo la vivencia personal del cuerpo. Esto puede involucrar la modificación de la apariencia o la función corporal a través de medios farmacológicos, quirúrgicos o de otra índole, siempre que ello sea

WJ

libremente escogido. También incluye otras expresiones de género, como la vestimenta, el modo de hablar y los modales”.

Que la misma Ley regula el mecanismo para la tramitación de la rectificación registral del sexo, el cambio de nombre de pila e imagen cuando no coincidan con su identidad de género autopercibida y establece los requisitos que deben observarse a tal fin.

Que, además, esta Ley define como “Trato digno” al respeto por la identidad de género adoptada por las personas, en especial por niñas, niños y adolescentes, que utilicen un nombre de pila distinto al consignado en su documento nacional de identidad y establece que a su solo requerimiento, el nombre de pila adoptado deberá ser utilizado para nombrar a la persona en público y para su citación, registro, legajo, llamado y cualquier otra gestión o servicio, tanto en los ámbitos públicos como privados.

Que la citada Ley también establece que “Toda norma, reglamentación o procedimiento deberá respetar el derecho humano a la identidad de género de las personas. Ninguna norma, reglamentación o procedimiento podrá limitar, restringir, excluir o suprimir el ejercicio del derecho a la identidad de género de las personas, debiendo interpretarse y aplicarse las normas siempre a favor del acceso al mismo”.

Que esta Universidad debe cumplir con lo establecido por la Ley N° 26743 sobre el derecho de toda persona a desarrollarse libremente conforme su identidad de género autopercibida y a recibir un trato digno, así como con el Decreto N° 476/2021 que amplía las categorías de identificación sexo-genéricas, regulando los procedimientos que resultaren necesarios para dar respuesta a los requerimientos de las personas que conforman la comunidad universitaria.

Que en vías de ese cumplimiento resulta necesario formalizar los criterios institucionales en materia de trámites administrativos para el registro de modificación de datos de identidad y género de las personas, y tomar medidas en pos de la actualización del sistema informático de la Universidad de manera de que cuente con las opciones necesarias que permitan dar cuenta de la identidad de género de las personas según su autopercepción.

Que la opinión del Consejo Superior de la Universidad Argentina John F. Kennedy es favorable.



POR ELLO

La Rectora de la Universidad Argentina John F. Kennedy

RESUELVE

- Art. 1.** Determinar que, conforme con la Ley N° 26743, toda persona deberá ser nombrada de acuerdo únicamente con el nombre de pila de su elección que respete la identidad de género autopercibida.
- Art. 2.** Establecer que de acuerdo con el “Trato digno”, definido por la Ley N° 26743 como el respeto por la identidad de género adoptada por las personas, en especial por niñas, niños y adolescentes, toda persona tiene derecho a realizar las actividades propuestas y a habitar el espacio institucional en función de su identidad de género autopercibida, lo cual incluye el uso de las instalaciones sanitarias.
- Art. 3.** Determinar que cuando una persona, sea estudiante, graduada o graduado o personal de la Universidad, en pleno uso de sus facultades, en ejercicio de su autonomía y a su solo requerimiento podrá iniciar el trámite administrativo de modificación de datos personales de identidad autopercibida en su legajo mediante la presentación de la nota modelo que figura en el Anexo por correo a notificaciones@kennedy.edu.ar de la Universidad. Posteriormente, la Secretaría Académica procederá a gestionar la modificación de los datos en el sistema informático de la Universidad y archivará la documentación respaldatoria en los legajos correspondientes.
- Art. 4.** Encomendar a la Secretaría Académica la elaboración de los procedimientos e inscripciones que fueran necesarias para el cumplimiento de la rectificación registral con la presentación de los documentos oficiales emitidos por el Registro Nacional de las Personas o sus oficinas seccionales correspondientes, de conformidad a los derechos emanados en la Ley N° 26743 sobre el derecho a la identidad de género de las personas y en el Decreto N° 476/2021 sobre la ampliación de las categorías de identificación sexo-genéricas. La modificación de datos en estos casos se realizará a partir de la presentación del nuevo documento nacional de identidad al correo electrónico notificaciones@kennedy.edu.ar.

[Handwritten signature]

- Art. 5.** En virtud de lo dispuesto en el artículo precedente se establece que en los casos en los que no se haya realizado el cambio registral, y cuando la naturaleza de la gestión haga necesaria consignar los datos obrantes en el documento nacional de identidad, se aplicará la fórmula indicada en el artículo 12° de la Ley N° 26743: “A su solo requerimiento, el nombre de pila adoptado deberá ser utilizado para la citación, registro, legajo, llamado y cualquier otra gestión o servicio, tanto en los ámbitos públicos como privados. Cuando la naturaleza de la gestión haga necesario registrar los datos obrantes en el documento nacional de identidad, se utilizará un sistema que combine las iniciales del nombre, el apellido completo, día y año de nacimiento y número de documento y se agregará el nombre de pila elegido por razones de identidad de género a solicitud del interesado/a”.
- Art. 6.** Determinar que a partir de las modificaciones de datos según lo expresado en los artículos precedentes, toda documentación oficial que se emita desde la Universidad invocará los datos personales modificados en el sistema informático, y los registros de actividad académica emitidos con anterioridad, ya sean actas de exámenes, designaciones, entre otros, no requieren ser rectificadas, en tanto que los datos contenidos en los mismos sean siempre leídos de acuerdo con la identidad declarada y puedan elaborarse duplicados a requerimiento de la persona interesada sin que dicho acto conste en el documento emitido ni se haga referencia alguna a la aplicación de la Ley N° 2674.
- Art. 7.** Comunicar a las graduadas y graduados la posibilidad de realizar la solicitud ante la Secretaría Académica de la Universidad de la emisión de un nuevo certificado analítico y/o diploma con los nuevos datos registrales de sexo y/o nombres sin que los mismos hagan referencia alguna a la aplicación de la Ley N° 26743 o a la emisión de “duplicados” por rectificación de datos.



- Art. 8.** Encomendar a la Secretaría Académica de la Universidad la actualización del sistema informático y administrativo general, relativo por ejemplo a inscripciones, formularios, solicitudes, comunicaciones *web*, etc. ya estandarizados de acuerdo con la Ley N° 2674 y el Decreto N° 476/2021. **Lo pasaría como Art. 5 ya que tiene que ver con el 4**
- Art. 9.** Aprobar el modelo de nota prevista en el artículo 3°, con carácter de Declaración Jurada, según Anexo de la presente Resolución.
- Art. 10.** Comuníquese.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 01 de febrero de 2023.



Dra. María del Carmen Magariños
Rectora
Universidad Argentina J.F. Kennedy



Anexo Resolución Rectoral N° 005/2023

**Carta Modelo
Declaración Jurada**

Ciudad de Buenos Aires, de de 20.....

Al Señor/a Rector/a
de la Universidad Argentina John F. Kennedy

De mi consideración:

Por la presente me dirijo a Ud. a los fines de solicitarle que en el futuro la documentación que emita/registre la Universidad (citaciones, registro, actas de examen, diplomas, títulos, legajo, llamado y cualquier otra gestión o servicio) se haga constar, de acuerdo a lo establecido en la Ley 26743, mi nombre de pila conforme consigno en la presente declaración, a saber:

Nombre de Pila adoptado:

Nombre y Apellido registrado en el DNI:

DNI:

Fecha de nacimiento:

Suscribo la presente con carácter de declaración jurada, a sus efectos.

Sin otro particular, me despido de Ud. atentamente.

FIRMA:

ACLARACIÓN

CORREO ELECTRÓNICO DE CONTACTO

TELÉFONO